

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789, de fecha 16 de marzo del 2020, y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 17 de julio del corriente mediante DECNU-2020-576-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE NAFTA SÚPER Y NAFTA PODIUM";

Que, durante el año en curso se ha dado trámite a la Licitación Pública N° 9/2020, la cual tras quedar desierta en el segundo llamado, fue declarada fracasada mediante Decreto N° 848/2020. De este modo, mediante la Solicitud de Pedido N° 3-302-113, se presentó el pedido para la cobertura de la provisión de Nafta Súper y Nafta Podium por el período de 45 días aproximadamente;

Que, se adjuntan a las actuaciones los presupuestos recibidos, tomándose como referencia los valores arrojados por el sitio oficial www.preciosensurtidor.minem.gob.ar, la evaluación de la ubicación de surtidores en el Municipio, y el factor de carácter fundamental por cuestiones de logística y operatividad; Que, resulta necesario que el Municipio lleve adelante las acciones para asegurar la continuidad ininterrumpida de los trabajos de patrullaje y emergencias que se llevan a cabo desde las diversas áreas que encuentran sus actividades sujetas a la situación de Emergencia Sanitaria actual, hasta que se adjudique la mencionada Licitación Pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice Acto Administrativo en el cual se adjudique en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020 a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, por la suma total de \$ 5.265.260 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA), por presentar una oferta a precios de mercado y siendo la única empresa que presenta surtidor de la marca de combustible requerido dentro del territorio del Municipio de Lanús;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas; Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021, del Honorable Concejo Deliberante; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: Contrátese en forma directa con la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, Proveedor Municipal N° 2-3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, Partido de

Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE NAFTA SÚPER Y NAFTA PODIUM", por la suma total de \$ 5.265.260 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-113/2020 solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal